

INFORME DE SECRETARÍA. Manizales, Caldas, Abril 23 de 2021. A despacho de la señora Jueza informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó fotografía de la publicación de la valla con la corrección pedida en auto del 8 de marzo de 2021. Se encuentra inscrita la demanda.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

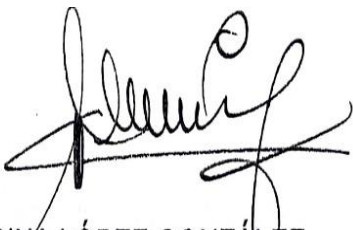
DEMANDANTE:	ALBERTO GUTIERREZ SILVA
DEMANDADO:	CAFÉ COLSUAVEZ SAS Y PERSONAS INDETRMINADAS
PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACIÓN:	170014003007-2020-00418-00

Inscrita la demanda y aportada la fotografía que demuestra la fijación de la valla de que trata el inciso 3 del numeral 7 del art. 375 del C.G.P., se ordena incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

De igual forma se ordena incluir el emplazamiento de las personas indeterminadas conforme se ordenó en el ordinal séptimo del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en el Estado Nro. 0063

Fecha: abril 26 de 2021

Secretaria _____

mbg